



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, nueve (09) de septiembre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALBEIRO GIRALDO
DEMANDADOS	SOTRAMAR S.A.S
RADICADO	05 440 31 13 001 2019 00088 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, indica aporta la prueba de notificación electrónica de la entidad demandada; sin embargo, el memorialista no allega las constancias tanto de envió como de recepción del respectivo correo electrónico, ni tampoco se adjuntan las comunicaciones enviadas a las personas a notificar. Lo anterior, en consonancia a lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que allegue los documentos ya señalados, a fin de tener por válida la notificación efectuada a Sotramar S.A.S.

De otro lado, de acuerdo a lo informado en escrito allegado el pasado 21 de agosto, se tiene que el correo electrónico del demandante Albeiro Giraldo es albeirogiraldo433@gmail.com. Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo 3 exuden.

Finalmente, es de señalar al apoderado judicial de la parte actora, que, según lo estipulado en la norma en cita, también es deber suyo informar su correo electrónico de notificación, el cual deberá coincidir con el que aparece incluido en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a5334ae6122c84bd9270de9cf5c30aabd85e7f596a0478d85f41a864743db4
2**

Documento generado en 10/09/2020 01:56:17 a.m.